Esquel, 03 de marzo de 2022.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u> ----------

------La apelación del progenitor contra la Sentencia Interlocutoria N° 379/2021 que rechazó la reducción de la cuota alimentaria.----------

------Atento el tiempo transcurrido de la audiencia en la que se tomó contacto con el grupo familiar (01/07/2019 por la solicitud de sustitución de embargo Expte. N° 86/2019 CANO) y la materia apelada -cuota alimentaria-, resulta necesario fijar nueva audiencia.----------

------En consecuencia, en los términos del art. 130 de la Ley III N° 21 del D.J.P señálese la audiencia para el día 11/03/2022 a las 10:00 hs., a la que deberán comparecer la Sra. M. C. P. juntamente con su letrada Dra. M. C. M., el Sr. G. P.,D. G., con su letrada Dra. G. S., los niños S. y F. G., un representante del ETI y el Asesor de Familia, Dr. H. S.----------

------Hágase saber a las partes que deberán comparecer bajo apercibimiento de llevarse adelante la audiencia, aun en ausencia de alguna de ellas.---------

------En virtud de ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------<u>R E S U E L V E:</u> ----------

------1°) FIJAR AUDIENCIA para el 11/03/2022 a las 10:00 hs. a la que comparecerán la **Sra. M. C. P.,** juntamente con su letrada Dra. M. C. M.**, el Sr. G. D. G.,** con su letrada Dra. G. S.**, los niños S. y F. G.,** un representante del ETI y el Asesor de Familia, Dr. H. S.----------

------2°) Hágase saber a las partes que deberán comparecer bajo apercibimiento de llevarse adelante la audiencia, aun en ausencia de alguna de ellas.----------

------3°) REGISTRESE y notifíquese.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2022- CONSTE.-

Mariana Rodríguez Saá
Secretaria